



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 274 -2018-MDP

Pichanaqui, 28 de Mayo, 2018

VISTO:

El Memorándum N° 28-2018-GADM/MDP, Informe N° 214-2017-GADM/MDP, Informe N° 692-2017-SGTH/GADM/MDP, Informe N° 0167-2017-2017-EPR/SGTH/GADM/MDP, Opinión Legal N° 271-2017-GAL/MDP, Informe N° 543-2017-SGTH/GADM/MDP, Exp. N° 5451-2017, pago de Bonificación por cumplir 30 años de servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y administración local, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que mas convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la Administración Pública conforme a Ley, desprendiéndose de los actuados que el referido servidor municipal se encuentra bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que el inciso a) del artículo 54°.-del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: la asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales, al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso;

Que, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, para efectos remunerativos se considera: a) Remuneración Total Permanente.- aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública. Está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por refrigerio y movilidad. b) Remuneración Total.- aquella constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, según el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece: Las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la remuneración total permanente, con excepción las señaladas en la presente Ley;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5451, de fecha 20 de junio 2017, el servidor Marcos Antonio Velasquez Valdivia, personal nombrado de esta Municipalidad, señala que ha cumplido 30 años de prestación de servicios en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, y que estando al amparo de lo establecido en el artículo 54° del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la carrera Administrativa, solicita la asignación de la bonificación por cumplir 30 años de servicios, para ello adjunta copia de la Resolución de Alcaldía de nombramiento y de la Resolución N° 049-2013-MDP, de pago por 25 años;

Que, mediante Informe N° 543-2017-SGTHGADM/MDP, de fecha 31 de Agosto del 2017, la ex responsable de la Sub gerencia de Gestión de Talento Humano, Abog. Diana Susan Pure LLacsa, refiere que después de haber realizado el análisis de los documentos adjuntos y acervo documentario del servidor Sr. Marco Antonio Velasquez Valdivia, concluye que el servidor en mención ha acumulado hasta la fecha 30 años 04 meses y 00 días, en ese sentido habiendo revisado el acervo documentario, remite la información solicitada, a efectos de proseguir con los trámites correspondientes, señalando que es referencial y no determinante;

Que, mediante Opinión Legal N° 271-2017-GAL/MDP, de fecha 21 de Setiembre del 2017, el Gerente de Asesoría Legal Abog. Fredy J. Aliaga Medina, por las consideraciones expuestas opina declarar procedente, la solicitud de asignación de Beneficios sociales por cumplir 30 años de servicios en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, del servidor municipal Sr. Marco Antonio Velasquez Valdivia;

Que, con Informe N° 0167-2017-2017-EPR/SGTH/GADM/MDP, de fecha 28 de setiembre 2018, el Especialista en Planillas y Remuneraciones, Tec. William Gonzales Soriano, señala que con Resolución de Alcaldía N° 066-CDP-86, de fecha 10 de diciembre de 1986, el Sr. Alfonso Quilca Colque, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, nombró como empleado público en la carrera con retroactividad del 10 de diciembre de 1986, al Sr. Marco Antonio Velásquez Valdivia, en el cargo de ayudante de Operador de Agua de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; el servidor solicitante presenta como documento sustentatorio la Resolución de Alcaldía N° 066 - CDP-86, de fecha 10 de diciembre de 1986; al proseguir con los trámites administrativos, con Informe N° 543-2017-SGTH/GADM/MDP, la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano, concluye que a la fecha cuenta con 30 años y fracción; por lo que de conformidad al inciso a) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, resulta procedente otorgar al Sr. Marco Antonio Velásquez Valdivia, la asignación de tres remuneraciones mensuales por cumplir 30m años de servicio a favor del Estado por única vez, según Planilla N° 107-2017;

Que, con Informe N° 214-2017-GADM/MDP, de fecha 15 de noviembre 2017, el Gerente de Administración, Ing. Elmer William Velasquez Chupan, remite el expediente a la Gerencia Municipal, en relación al pago de bonificación por cumplir 30 años de servicio en la administración pública solicitada por el servidor Marco Antonio Velasquez Valdivia, servidor nombrado de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; el mismo que con proveído de fecha 15 de noviembre 2017, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, opinión presupuestal;

Que, con Memorándum N° 128-2018-GADM/MDP, de fecha 15 Noviembre 2017, el Gerente de Administración, Ing. Elmer William Velasquez Chupan, solicita se proyecte la Resolución para el pago por concepto de bonificación por cumplir 30 años de servicio en la administración pública solicitada por el servidor Marco Antonio Velasquez Valdivia, servidor nombrado de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

SE RESUELVE:



ARTICULO 1º. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de asignación de Beneficios sociales por cumplir 30 años de servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, del servidor municipal nombrado, Sr. Marco Antonio Velasquez Valdivia, según la liquidación practicada, por la suma de Siete Mil Ochocientos Cinco con 00/100, (S/ 7,805.10), equivalente a tres remuneraciones mensuales totales.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Planificación y Presupuesto.



ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación en el Portal Institucional así como la notificación a las Gerencias y/o Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el presente acto administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten Signature]
CINDY LAUREN AGUIAR
ALCALDESA